

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 20 de abril de 1983.

El Subdirector General de Normativa y Procedimiento,  
Manuel Blanco García

1272

1503

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Secretario para el Consumo, con fecha 2 de marzo de 1983; en el expediente número 1305/82 del Registro General, correspondiente al número 26129/32 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas (cien mil pesetas) impuesta a don Roberto Ramírez Serrano con domicilio en Logroño, calle República Argentina, número 14 por venta ilegal de aceite de soja cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 5 de abril de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 10 de mayo de 1983

El Subdirector General de  
Normativa y Procedimientos,

1504

## Delegación de Hacienda

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE LOGROÑO

#### EICTO

1463

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que por esta Oficina a mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio contra don Julio Revuelta Pineda, motivado por dos certificaciones de descubierto número 649 y 652 de 1983, correspondientes al concepto de Impuesto sobre la Renta, cuyo principal asciende a la cantidad de 1.268.059 pesetas más el recargo del veinte por ciento de apremio, cuyo expediente ha sido iniciado en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor, se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, advirtiéndole:

1.º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo

137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a 5 de mayo de 1983.

1462

#### EDICTO

1073

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hace saber: Que en las relaciones de deudores del concepto INDUSTRIAL L. FISCAL, municipio de Logroño, años 1978, 1979 y 1980, figuran comprendidos los siguientes deudores cuyo domicilio se ignora.

Deudor.— Antonia Fernández Gómez.— Actividad vehículo LO-5436-A.— Años 1978 y 1979.— Débito 1.785 pesetas.

Deudor.— Manuel Ferrer Cano.— Actividad vehículo TO-27859.— Año 1978.— Débito 3.150 pesetas.

Deudor.— Alicia Solano Rubio.— Actividad V. Men. Arts Limpieza y V. menor ultramarinos.— Año 1980. Débito 11.638 pesetas.

Habiendo dictado providencia el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, declaro incursas en el recargo del veinte por ciento del importe de las deudas incluidas en dichas relaciones y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los contribuyentes anteriormente relacionados para el pago de su respectiva deuda, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuando las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de marzo de 1983.

El Recaudador,

1059